



ADENDA No. 02

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 30 - 2009.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 7ª de 1993, Decreto 2388 de 1979 y Resolución 4670 de 2009, **MODIFICA** y **ADICIONA** el Pliego de Condiciones cuyo objeto es “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca invita a los integrantes del sistema nacional de bienestar familiar a presentar propuestas para seleccionar a los operadores que brinden atención especializada para el Programa de Alimentación Escolar - PAE en las modalidades desayuno para la población escolar del sistema educativo y la población en situación de desplazamiento en cada uno de los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca”, así:

PRIMERO:

MODIFICAR parcialmente el numeral 1.5 del Pliego de Condiciones, denominado **CRONOGRAMA**, en las actividades que se describen a continuación:

“1.5 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
<i>Plazo final para la Entrega de las Propuestas o Cierre del Proceso En Audiencia Pública</i>	15/12/2009 Entre las 4:30 p.m. y las 5:00 p.m.	<u>Auditorio Luis Carlos Galán</u> <u>De ICBF, ubicado en la</u> <u>Avenida Carrera</u> <u>68 No. 64 C – 75</u> <u>Piso 1, Bogotá.</u> <u>Tel.: 4377630,</u> <u>Extensiones 101309-101308</u>
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
Evaluación de las propuestas - documentos de subsanación de las propuestas.	16 y 17 de diciembre del 2009	ICBF Regional Cundinamarca, <u>ubicado en la</u> <u>Avenida Carrera</u> <u>68 No. 64 C – 75</u> <u>Piso 1, Bogotá.</u> <u>Tel.: 4377630,</u> <u>Extensiones 101309-101308</u>
Publicación del informe de evaluación	18 de diciembre de 2009	Pagina web de la entidad - www.icbf.gov.co .
Traslado de informe de evaluación y presentación de observaciones	Del 18 y 21 de diciembre del 2009	Pagina web de la entidad - www.icbf.gov.co .



Respuesta a observaciones hechas al informe de evaluación	23 de diciembre del 2009	Pagina web de la entidad - www.icbf.gov.co .
<i>Audiencia de Selección y Adjudicación en Audiencia Pública</i>	23/12/2009 Hora: 3:00 p.m.	<u>Auditorio Luis Carlos Galán De ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75 Piso 1, Bogotá. Tel.: 4377630, Extensiones 101309-101308</u>
Perfeccionamiento y legalización del contrato.	24 y 28 de diciembre del 2009	El contrato se entregará para la suscripción en el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Cundinamarca; <u>ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75 Piso 3 Bloque Sur, Bogotá. Tel.: 4377630, Extensiones 101309-101308</u>

NOTA: El proponente podrá entregar la oferta durante el plazo de la Convocatoria Pública radicándola en la Oficina de Correspondencia de ICBF Regional Cundinamarca, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75 Piso 4 Bloque Sur de la Ciudad de Bogotá, ante de la fecha límite para entrega de las mismas, **ó en el curso de la Audiencia Pública de Cierre del Proceso a realizarse en el Auditorio Luis Carlos Galán de ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75 Piso 1 de la Ciudad de Bogotá, el día martes (15) de diciembre de 2009 entre las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) y las cinco de la tarde (5:00pm)**”.

SEGUNDO:

MODIFICAR las obligaciones 1 y 2 del numeral 6.2 del Pliego de Condiciones, denominado OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA, el cual quedará así:

6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Aplicar buenas prácticas de manufactura en la manipulación de los alimentos, señaladas en el decreto 3075 de 1997, con la finalidad de propender por el respeto de los derechos de los niños,



- niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
2. Aplicar buenas prácticas de manufactura en la manipulación de los alimentos, señaladas en el decreto 3075 de 1997, con la finalidad de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad de Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente.

TERCERO:

MODIFICAR las obligaciones 1 y 2 de la Cláusula segunda de anexo No. 8 “Minuta del Contrato” del Pliego de Condiciones, denominado **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OPERADOR**, la cual quedará así:

SEGUNDA.– OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL OPERADOR: se obliga para con **EL ICBF**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y normas del ICBF, las cuales forman parte integral del contrato (incluye lineamientos misionales y técnico-administrativos vigentes y estándares de calidad) y, en especial, a: **1)** Aplicar buenas prácticas de manufactura en la manipulación de los alimentos, señaladas en el decreto 3075 de 1997, con la finalidad de propender por el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. **2)** Aplicar buenas prácticas de manufactura en la manipulación de los alimentos, señaladas en el decreto 3075 de 1997, con la finalidad de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad de Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente.

Los demás apartes del Pliego de Condiciones no fueron objeto de modificación y continúan iguales.

Se expide a los once (11) días del mes de diciembre de 2009.

(Original Firmado)
GUILLERMO CAMELO AGUDELO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Maria del Castillo – Aisleth Quintero
Revisó: Mayerly León